

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N. Lunes 26 de Noviembre de 1956

AÑO JOSÉ DOLORES ESTRADA

No. 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas Pág. 2897

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se aceptase la renuncia al Coronel Francisco Gaifán, G.N. 2898

RELACIONES EXTERIORES

Combramientos 2898
Se aceptase una renuncia 2899

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se suspenden las disposiciones de un Decreto 2899

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Combramiento 2899
Se incrementase una pensión 2899

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1956. 2900

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Septiembre de 1956. 2902

COMPANIA DE SEGUROS «LA PROTECTORA», S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1956 2903

DISTRITO NACIONAL

Autorización 2904

SECCION JUDICIAL

Temas 2904
Títulos Supletorios 2910
Marcas de Fábrica 2912
Terrenos Municipales 2912

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Primera Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del domingo quince de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secre-

tarios Honorable Diputado doctor Juan José Morales Marengo y Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables representantes: Diputados: Téllez Lacayo, Cerna B., Pereira, Castillo (Salvador), Zurita, Zúñiga Padilla, Martínez Talavera, Astorga, Montenegro, Bendaña, Medina, García, Suárez López, Tablada Solís, Talavera, Vilchez, Artilles, Enriquez, Escobar, Ríos Núñez, Medina Baca, González, Zamora, Navarro, Rivas, Alvir, Pinell, Bustamante, Benoit, Amador, Conrado Vado, Irías y Somoza. Senadores: Abaunza E., Argüello (Mariano), Argüello Vidaurre, Borgen, Brantome, Carcache, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Rener, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.
2.—Se leyó y aprobó el acta de la primera y única reunión de la Junta Preparatoria.

3.—El Honorable Diputado Coronel don Luis Somoza Debayle dijo que habiendo fallecido don Ricardo Zelaya, ilustre miembro de la Cámara de Diputados, se permitía hacer moción para que se guardara un minuto de silencio por la ausencia en el recinto del Congreso, del Diputado Zelaya.

De piés los Honorables Representantes, guardaron un minuto de silencio a la memoria del Honorable Diputado Zelaya.

4.—Se leyó y aprobó en lo general y particular, el proyecto de instalación del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Sexto Período Constitucional.

5.—El Honorable señor Presidente nombró las siguientes Comisiones:

Para acompañar al Excmo. Señor Presidente de la República: Hon. Sen. doctor José María Borgen, Hon. Sen. don Alejandro Abaunza E., Hon. Dip. don Aurelio Montenegro.

Para acompañar a la Excmo. Corte Suprema de Justicia: Hon. Dip. doctor Fanor Téllez Lacayo, Hon. Dip. doctor Hernaldo Zúñiga P., Hon. Sen. doctor Alberto Argüello V.

Para recibir al Honorable Cuerpo Diplomático y Consular: Hon. Dip. doctor Elí Tablada Solís, Hon. Dip. doctor Fernando

Medina, Hon. Sen. don Fernando Delgadillo.

Para colocar el Pabellón Nacional en su sitio de honor: Hon. Sen. Gral. José María Zelaya, Hon. Sen. Gral. Paulino Norori, Hon. Dip. Gral. Luciano Astorga.

6.—La Comisión de Bandera pasó a desempeñar su cometido, colocando el Pabellón Nacional en su sitio de honor en el Salón de Sesiones del Congreso.

7.—Llegó el Honorable Cuerpo Diplomático y Consular.

8.—Llegó la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, tomando asiento el Presidente de ella a la izquierda del señor Presidente del Congreso.

9.—Llegó el Honorable señor Ministro de la Gobernación y Anexos, doctor Modesto Salmerón, en representación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, tomando asiento a la derecha del señor Presidente del Congreso.

10.—De pils los señores Representantes, el señor Presidente del Congreso leyó los autógrafos del Decreto de Instalación del Congreso Nacional en Camarás Unidas, declarándolo solemnemente instalado en la reunión ordinaria de su Sexto Período Constitucional.

11.—El representante del Excelentísimo Señor Presidente de la República, señor Ministro doctor Salmerón, dió lectura al Mensaje Presidencial.

12.—El Honorable señor Presidente del Congreso leyó su discurso contestando el Mensaje Presidencial.

13.—Acompañado de la Comisión respectiva, se retiró del Salón de Sesiones del Congreso, el representante del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Honorable señor Ministro doctor Salmerón.

14.—Acompañados de las respectivas Comisiones, se retiraron el Honorable Cuerpo Diplomático y Consular y la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

15.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Queirero,
Presidente.

Juan José Morales Marengo
Secretario

Luis Manuel Debayle
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aceptar la renuncia al señor Coronel Francisco Gaitán, O.N., del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de la

Guerra, Marina y Aviación, rindiéndole las debidas gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1956. «Año José Dolores Estrada». —LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Nº 132

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar al señor Norman Terrero, Agregado Civil ad-honorem de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá.

Segundo.—El presente Acuerdo surta sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —«Año José Dolores Estrada». —LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Scaza.

Nº 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar al señor Ignacio Izaguirre Orochena, Auxiliar del Archivo de este Ministerio, con sueldo mensual de Cuatrocientos Córdoba Netos (\$ 400.00) asignados en el Rubro Administrativo 0501-2101 inciso 210101015 del Presupuesto vigente.

Segundo.—El presente Acuerdo surta sus efectos a partir del 1.º de Noviembre del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 17 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —«Año José Dolores Estrada». —LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Scaza.

Nº 133

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar al doctor Germán Castillo, Vice-Ministro de Salubridad Pública, Representante del Gobierno de Nicaragua al III Congreso Centroamericano de Pediatría, que se celebrará en la ciudad de Guatemala, del 27 de Noviembre al 5 de Diciembre del año en curso.

Segundo.—La transcripción del presente Acuerdo servirá al doctor Germán Castillo, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —«Año José Dolores Estrada». —LUIS A.

SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 130

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor Omar Moncada Reyes, como Secretario de la Embajada Nicaragua en España, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 30 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — **LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 19

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que durante el año próximo pasado, el Gobierno de la República, después de comprobar la existencia de una aguda escasez de maíz, frijoles y otros productos alimenticios nacionales de primera necesidad, motivada por condiciones climáticas adversas, se vió obligado a dictar disposiciones restrictivas a la exportación de dichos productos;

II

Que aquella situación de escasez ha desaparecido, ya que se tienen informes que con la recolección de las nuevas cosechas y las existencias actuales de estos artículos, el país contará con cantidades que se estiman suficientes para atender las necesidades del consumo interno, quedando todavía excedentes de dichos productos que pueden ser exportados,

Decreta:

Arto. 1.—Se suspende la aplicación de las disposiciones contenidas en el Arto. 8o. del Decreto No. 156 de 13 de Diciembre de 1955 y en los Artos. 9 al 14 inclusive del Decreto Ejecutivo No. 18 de 12 de Marzo del presente año; en consecuencia la exportación de maíz y frijoles podrá hacerse libremente sin llenar más requisitos que los establecidos en la Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

Arto. 2.—Asimismo la exportación de arroz, trigo millón y otros productos alimenticios de producción nacional, cuya exportación había quedado suspendida por decretos anteriores, podrá también efectuarse li-

brememente sin llenar más requisitos que los establecidos en la Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

Arto. 3.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». — **LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 31—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar a la señora Isabel Palacio Palacio, Secretaria Taquí-Mecanografista «F», de la Dirección de Aeronáutica Civil, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Archivos del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación.

2do.—La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y afectará la partida No. 1002-180101004, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Diciembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 20 de Noviembre de 1956.—«Año José Dolores Estrada». — (f) **SOMOZA D.**—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. XX

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aumentar a Noventa Córdobas solamente (¢ 90.00), la pensión de Montepío de Cuenta Córdobas (¢ 50.00) de que goza la señora Ninfa Estrada viuda de Moncada, del Departamento de Chontales, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo No. XXXV, de fecha 11 de Enero de 1962, los que afectarán la partida No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Noviembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1956.—«Año José Dolores Estrada». — (f) **SOMOZA D.**—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA

A C T I V O :

Caja		₡ 72,701,508.00
Cuentas a Cobrar		14,516,785.10
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡	102,773.04
Deudores Varios		7,220,936.26
Gastos Carreteros Solicitados por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration		1,101,373.40
Depósitos para Pedidos		4,381.93
Impuestos Devengados		6,167,320.50
Artículos y Mercaderías en Existencias		831,509.81
Fármacos	₡	541,500.00
Medicamentos		155,193.81
Alcohol Puro		32,090.10
Alcohol Desnaturalizado		60,725.00
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,096,590.00
Inventario (En Preparación)		31,560,523.61
Sub-Totales		₡ 167,834,536.04
Cuentas de Orden		582,911,500.64
TOTALES:		₡ 749,946,343.28

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su valor.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 1956

P A S I V O :

Depósitos		₡ 2,145,116.73
En Oficinas Fiscales	₡ 822,730.16	
En Recaudación General de Aduanas	1,322,386.57	
Gastos en Tramitación		8,931,642.96
Deuda Pública		52,156,741.03
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		30,795,989.42
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 14,077,343.77	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,003,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	13,715,645.65	
Ferrostal A. G. de Essen-Alemania Occidental		706,174.84
Deutsche Bergwerks und Huettenbau O. M. B. Salzgitler Druette Alemania Occidental		151,495.40
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California		940,625.00
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU.		1,609,678.00
Tesoro Nacional		103,801,033.32
Capital	₡ 103,801,033.32	

Sub-Totales: ₡ 167,034,534.04

Cuentas de Orden

582,911,809.64

TOTALES:

₡ 749,946,343.86

NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE ERANOS

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Partidas Representativas

Fondo de Nacionalización de Caudales
Otro Fondo

Q 153,181,452.00
271,190.00

Voluntades

Redesemeros y Decoraciones
Premios
Certificados del Tesoro Nacional
Otras Contribuciones

Q 161,611,191.25
14,105,144.00
4,200,000.00
—0—

Otras Cuentas en Activo

Varios Diversos
Intereses por Cobrar
Cuentas Diversas Liquidadas

Q 72,479.22
14,000.00
175,200.00

Total del Activo Realizable

Otras Cuentas del Debe

Cuenta Creadora y de Administraciones
Cuentas Pagadas por Adquisición
Cuentas sobre Compras y Embargos de Oro
Intereses Pagados
Comisiones Pagadas

Q 317,519.53
1,074,057.72
15,112.81
—0—
—0—

Total

Cuentas de Orden Deudoras

Total General

Q 95,941,810.15

PASIVO

Reservas y Reservas

Reserva de Capitalización
Depositos de Cuentas Corrientes
Otras Reservas

Q 122,122,253.00
43,755,788.81
81,854,442.00

Depositos a Plazo, Cuentas de Crédito

Otras Cuentas del Debe

Intereses por Cobrar por Adquisición
Cuentas Diversas Liquidadas
Varios Diversos

Q 8,461,831.40
8,461,831.40
—0—

Intereses de Negocios

Intereses por Pagar

—0—
—0—
—0—

Total del Pasivo Disponible

Otras Cuentas del Debe

Intereses de Negocios

Comisiones

Cuentas Diversas

Intereses de Negocios

Q 80,244.20
524,751.25
73.51
12,141.50
4,691.24

Intereses de Negocios

Fondo de Reserva Legal

Intereses al Fondo de Nacionalización
de Cuentas

Cuenta Especial de Reservas

Otras Reservas

Total

Cuentas de Orden Acreedoras

Total General

Q 1,000,500.00

Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1958.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Eranos

CONFESARIO TUPAC KATARI

CONFESARIO

COMPANÍA DE SEGUROS «LA PROTECTORA», S. A.

Managua, D. N., Nic.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

	ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
Efectivo en Caja	₡ 17,504.05	
« « Bancos	239,877.74	
Préstamos	487,574.50	
« s/pól. de Vida	₡ 775.00	
con garantía hipotecaria	40,000.00	
« « colateral	25,000.00	
« « personal	421,799.50	
Glos. de Constitución e Instalación		64,456.09
Contratos de Servicios		5,149.40
Comisiones y gastos diferidos		60,701.04
Mobiliario y Equipo de Oficina		69,342.07
Mobiliario y Equipo de Oficina	₡ 84,236.40	
Menos:		
Fondo de Depreciación	14,894.33	
Otros Deudores		321,992.39
Cuentas diversas Deudoras	₡ 44,985.87	
Comisiones pagadas p/anticipado	29,644.47	
Primas a cobrar—Automóviles	223,557.20	
« « « —Incendio	23,804.85	
Comisiones a Pagar		₡ 3,577.30
Reaseguradores		200,823.12
Compañía Suiza de Reaseguros	₡ 79,651.10	
Depósitos p/riesgos en curso	121,172.02	
Otras Cuentas del Pasivo		54,472.56
Reservas		507,724.30
Vida	₡ 91,733.67	
Plan 12	139,734.45	
Automóviles	214,384.16	
Incendio	16,095.11	
Siniestros pendientes de pago A U	42,799.40	
Legales y Estatutarias	2,977.51	
Capital Suscrito y Pagado		500,000.00
	₡ 1,266,597.28	₡ 1,266,597.28

William G. U'Ren,
Gerente General,

J. Walter Dittel,
Actuario,

J. Humberto Cerda,
Vice-Gerente,

Distrito Nacional

No. 300

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que la señora Marcelina García viuda de Padilla, viuda y señoritas Juana Manuela y Concepción García Sáenz, solteras, las tres mayores de edad, de oficios domésticos, son dueñas en dominio y posesión de dos fincas urbanas coniguas, situadas en el costado sur del Mercado Oriental que se componen de: en solar que mide diecisiete varas ochenta y cinco centésimas en el lindero norte, dieciocho varas y cincuenta y seis centésimas de vara en el lindero sur, trece varas y veintinueve centésimas en el lindero oriental; y diecisiete varas y cincuenta y tres centésimas de vara en el lindero occidental. — Situadas las dos fincas entre los siguientes linderos: oriente y norte, terrenos del Distrito Nacional; sur, quinta calle sur-este; y oeste, terrenos que fueron de Isabel Valerio de Esquivel. — Inscritas dichas fincas bajo No. 22193, Tomo CCLXXXV, folios 30 y 31, Asiento 2o. y bajo No. 20815, Tomo CCLXVII, folio 59, Asiento 6o., ambas en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que por Decreto No. 79 del trece de Marzo del corriente año, se autorizó al Síndico del Distrito Nacional doctor León Valle López, para promover juicio de expropiación contra los propietarios de los terrenos afectados por la ampliación del Mercado Oriental y este funcionario previo el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Nacional, inició el correspondiente juicio contra la señora García viuda de Padilla y señoritas García Sáenz.

3o.—Que en cumplimiento del Arto. 7 de la Ley de 17 de Septiembre de 1883, la señora García viuda de Padilla y señoritas García Sáenz comparecieron con el Síndico de este Distrito y aceptaron como precio de venta de la finca la suma de Treinta y Cinco Mil Córdobas, en que fué valorada por el perito Ingeniero Alfonso Salvo Lazzari, que fué designado de común acuerdo, para tal fin.

Acuerdo:

Primero:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor León Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a aceptar la escritura de venta que de los inmuebles descritos y destinados en el punto 1o. del Considerando de este Acuerdo, otorgarán a favor del Distrito Nacional la señora Marcelina García viuda de Padilla y las señoritas Juana Manuela y Concepción García Sáenz, por el precio de

Treinta y Mil Córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta de las vendedoras.

Segundo:—Autorízase al señor Administrador General de Mercados y Mesones de Managua, para que de los fondos de esta Administración pague a la señora Marcelina García viuda de Padilla y señoritas Juana Manuela y Concepción García Sáenz los Treinta y Cinco Mil Córdobas a que se refiere el punto anterior.

Tercero:—Enviar el presente Acuerdo para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Año José Dolores Estrada. — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 10262

Cuatro tarde martes cuatro Diciembre entrante, subastaráse local este Juzgado finca urbana sita barrio Santa Emilia, como a media milla occidental esta ciudad, dos mil ochocientos varas cuadradas, linderos: oriente, terreno Ramón Chon; occidente, avenida cruzada; norte y sur, Santa Emilia del Dr. Carlos José Solórzano.

Base: tres mil córdobas.

Ejecución: Rodolfo Lacayo Lacayo contra Ramón Rostrán de Alagía.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Fran. H. Borges. — Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original. Managua, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Homero Sierra, Srio. 3 2

No. 10261

Cuatro tarde lunes tres Diciembre próximo entrante, venderse al martillo local este Juzgado, camion marca Mercedes Benz, Diesel, modelo mil novecientos cincuenta y cinco, color gris, de ocho toneladas, motor No. 325-010-331-2115, Chasis No. 525-010-530-05, en buen estado.

Ejecución: Jorge Gabriel Vargas Pravia contra Salvador Solórzano Sánchez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Fran. H. Borges. — Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original. Managua, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Homero Sierra, Srio. 3 2

No. 10265

Diez y media mañana cinco Diciembre entrante, remataráse en este Despacho finca rústica-urbana en La Paz, de manzana y media, limitada: oriente, Ramón Alemán, otro: puente, José Coronado Alemán; norte, valle; sur, Adilia Alemán.

Valorada: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Silvio Pérez a René Alemán. Juzgado Distrito Civil. Instepe, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — V. M. Roman, Juez. — Leonidas Sánchez, Srio. 3 2

Nº 10286

Diez y media mañana, cuatro Diciembre entrante, subastaráse en este despacho urbana ubicada en esta ciudad, de cuatro por doce varas, con casa mediana, limitada: oriente, calle; poniente y sur, señora Acevedo de López; norte, Pedro Gómez. Valorada en ciento veinte córdobas.

Ejecuta: Isabel Calderón Lovo a Francisco López Monge.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepé, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—V. M. Román, Juez.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 3

Nº 10280

Once mañana veintiocho Noviembre, subastaránse siguientes muebles: dos vitrinas verticales con cinco anaqueles cada una, forradas en vidrio base madera, color natural, ribetes verdes, dos varas de alto, una vara de ancho y tres cuartos vara de fondo, sin rodos, dos vitrinas más iguales a las anteriores; seis silleteros forrada de plástico verde, color amarillo. Local este despacho.

Ejecución: Víctor M. López contra Augusto Lorio. Suma de córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orion Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito Managua.—C. A. Reyes. 3 3

Nº 10293

Cuatro tarde, seis Diciembre próximo subastaráse local este Juzgado en mejor pastor y a martillo tractor Caterpillar Cruga D cuatro (D-4) con su cuchilla (buldoser) winche (Ryster), serie número 7U 26126.

Ejecución de Bernardo Horvilleur Burlet contra Luisa Emilia López Quevara por suma de córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua a las tres de la tarde del día veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

Nº 10309

Diez mañana próximo treinta Noviembre corriente año, subastaráse finca rústica ubicada Comarca Ligua, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas extensión, tres de chagüite, dos mil palos de café nuevo, limita: oriente, Ismael Espinosa; occidente, Miguel López; norte, Asunción Pérez; y sur, Francisco Joaquín y Domingo Barrera. Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Miguel Antonio López a Rosenda Hernández viuda de Pérez.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.

Boaco, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Srio. 3 3

Nº 10311

Once mañana, próximo doce Diciembre este año, venderáse local este Juzgado, al martillo y mejor pastor trailer, con cuatro ruedas enlantadas, buen estado, interesados pueden verlo en el depositario y ejecutado Casto Munguía Cárcamo.

Ejecuta: Leónidas Zapata a Casto Munguía Cárcamo.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintuno Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado. 3 3

Nº 10316

Once mañana dieciocho de Diciembre, corriente año, en local del Juzgado subastaráse predio urbano, casa y solar ubicados en la ciudad El Sauce, de veintiseis varas de largo por doce varas de ancho

Incluyendo corredor, siendo la casa forma cañón, paredes adobe y taquezal, cubierta de tejas, con solar que mide cuarentidós varas frente por sesenta fondo, lindante: oriente, predio de Eugenio González; poniente, el de Gregorio Martínez y sucesión de Juan Álvarez; norte, mediando calle, solar municipal; sur, predio Carlos Vargas.

Ejecuta: María Lourdes Machado Sacasa a Ester Reyes viuda de Mendoza.

Base: once mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio. 3 3

Nº 10318

Once mañana diecisiete Diciembre este año, local Juzgado, subastaránse los siguientes predios rústicos: a) Lote cinco manzanas ubicado jurisdicción de San Jacinto, lindante: oriente, Erlinda López; poniente, Cupertino Flores; norte, mediando camino, Saturnino López; y sur, Eduardo Morán; b) Lote de cinco manzanas de extensión en el mismo sitio del anterior, lindante: oriente, Balbino Sevilla; poniente, Pablo García; norte, Manuel Santana; y sur, mediando camino, propiedad de Mercedes Samoyoa v. de Derbyshire.

Ejecuta: Soledad Bermúdez a Francisco García Rojas, Isidora García de Valiejós y Ambrosia Valiejós.

Base: cuatro mil trescientos noventa y seis córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio. 3 3

Nº 10320

Once mañana diez Diciembre corriente año, local Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de seis manzanas ubicado en comarca El Cacaotal, esta jurisdicción, lindante: oriente, Raymunda Martínez; poniente y sur, Joaquín Sacasa; norte, camino enmedio, Herminia Alonso.

Ejecuta: Rogerio Baldizón a Delfina y Luis Gómez.

Base: cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio. 3 1

Nº 10322

Cinco tarde miércoles doce Diciembre próximo entrante local este Juzgado subastaráse mejor pastor finca rústica situada departamento Carazo, en Nacascolomil, de cincuenta hectáreas, lindando: oriente, Victoriano Chávez, interpuesta quebrada Nacascolomil; poniente y sur, sitio San Francisco; norte, Barranco Ballo.

—Véndese ejecución Salvador Buitrago Aja contra Francisco Mojica Pérez suma córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintidós Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Thelma Sánchez G., Sria. 3 1

Nº 10321

Once mañana seis Octubre corriente año, local del Juzgado subastaráse predio rústico compuesto de diez manzanas, ubicado en Comarca San Jacinto esta jurisdicción, lindante: oriente, predio de Enrique Reyes; poniente, predio Teófilo Ballesteros; norte, predio Virgilio Ferrufino y Fernando Sandoval; sur, Agustín Suazo e Isidro Pinell.

Ejecuta: Rodrigo Valladares a Bernardino Carretero Ballesteros.

Base: un mil seiscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío.

3 1

El día Domingo 2 de Diciembre de 1956, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vendido detalladas a continuación, cuyos dueños no la hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74701	1 Arete con nueve brillantes	7,400.00
75051	1 Arete con nueve brillantes	7,400.00
76644	1 Cadena de oro 3 1/2 grms	21.30
76652	1 Nivel Stanley y una tijera de cortar zinc	28.40
76663	1 Cadena de oro 6 grms	56.80
76669	1 Esclava de oro 1 grm	8.52
76673	1 Rifle cal 22	71.00
76685	1 Esclavina y un prendedor de oro 5 grms	28.40
76696	1 Pedacito de cadenita de oro 1 1/2 grms	14.20
76700	1 Serrucho y una broca	8.52
76726	1 Cepillo de hierro	28.40
76729	2 Anillos de oro 3 grms	21.30
76731	1 Llave tubo, 1 llave Crescent y un cepillito Stanley	14.20
76737	1 Par aretes de oro 1 grm	7.10
76738	1 Anillo de oro 2 grms	14.20
76743	3 Pedacitos de cadena, un pedacito anillito y un prendedor de oro 6 1/2 grms	42.60
76747	1 Cadena y dos anillos de oro 11 1/2 grms	99.40
76759	2 Perfitas falsas y un dije de oro 1/2 grm	11.36
76768	1 Saxofón marca Buscher	85.20
76787	1 Llave de tubo, un galafateador y un pedacito de hierro	8.52
76808	1 Cadena de oro 4 grms	35.50
76827	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	8.52
76832	2 Llaves de tubo	7.10
76841	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	17.04
76847	1 Esclavina de oro 1 1/2 grm	11.36
76862	1 Pedacito de oro 4 grms	28.40
76863	1 Par de aretes de oro 1 grm	7.10
76882	1 Cadena de oro 6 grms	28.00
76885	1 Cadena y un par aretes de oro 2 1/2 grms	14.00
76888	1 Esclavina de oro 1 grm	9.80
76889	2 Anillos y un par aretes de oro 6 1/2 grms	70.00
76898	2 Anillos de oro 6 grms	35.00
76901	2 Pares aretes y un anillo de oro 5 grms	35.00
76905	1 Esclavina de oro 16 grms	84.00
76907	1 Cepillo de hierro	14.00
76916	1 Cadena y un par botones de oro 4 grms	28.00
76923	1 Serrucho de carpintería	14.00
76927	1 Par de botones de oro 2 grms	14.00
76945	1 Esclavina de oro 3 grms	21.00
76946	1 Par argollones de oro 2 1/2 grms	21.00
76952	1 Cadena de oro 2 grms	14.00
76960	1 Cadena de oro 3 1/2 grms	16.80
76963	1 Anillo de oro 2 grms	11.20
76964	1 Pistola marca Smith cal. 38	105.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76968	2 Anillos y una cadena de oro 6 grms	35.00
76969	1 Anillo y un prendedor de oro 4 grms	28.00
76970	1 Oacillita y un anillo de oro 2 grs	14.00
76971	1 Brujulita en un arito de oro 3 grms	11.20
76984	1 Teodolito marca Spencer	140.00
77000	1 Dije de oro 2 grms	14.00
77001	1 Anillo de oro 1 grm	8.40
77004	5 Pedacitos de oro 1 1/2 grms	14.00
77015	1 Anillo de oro 3 1/2 grms	21.00
77017	1 Par de aretes de oro 1 grm	7.00
77039	1 Esclavina de oro 1 1/2 grm	14.00
77054	1 Cadena de oro 4 grms	21.00
77057	1 Trépano de carpintería	14.00
77064	1 Pulsera de ord 3 grms	21.00
77075	1 Par aretes de oro 3 1/2 grms	35.00
77083	1 Pistola aut. cal. 45	119.00
87086	1 Esclavina de oro 2 grms	7.00
77100	1 Cadena de oro 2 grms	21.00
77108	4 Anillos, una pulsera, un par de aretes y una esclavina de oro 14 grms	98.00
77109	1 Cadena de oro 34 grms	182.00
771331	1 Pedacito de cadena 1 1/2 grms de oro	9.80
77148	1 Anillito con un brillante de oro 2 1/2 grms	280.00
77174	1 Plancha eléctrica	42.00
77183	2 Anillos de oro 4 1/2 grms	28.00
77195	1 Prendedor de oro 7 1/2 grms	21.00
77197	1 Prendedor de oro 2 grms	14.00
77200	1 Anillo de oro 2 1/2 grms	16.80
77210	1 Dije de oro 5 1/2 grms	35.00
77217	1 Anillo con brillante 2 grs de oro	140.00
77218	1 Esclava de oro, 3 grs	21.00
77233	1 Serrucho de carpintería	9.66
77249	1 Cadena de oro, 4 1/2 grs	27.60
77258	1 Anillo de oro, 1 grs	6.90
77260	1 Cadena de oro, 8 grs	55.20
77286	1 Máquina de escribir portátil marca «Hermes»	276.00
77291	1 Anillo y un dije, de oro, 3 grs	13.80
77292	1 Prendedor de oro, 2 grs	11.04
77293	1 Prendedor de oro, 2 1/2 grs	11.04
77306	1 Esclava de oro, 3 1/2 grs	27.60
77307	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	9.66
77317	1 Esclavina de oro, 1/2 grs	9.66
77329	1 Disco de lámina, un anillo y un pedazo de puente, de oro, 5 grs	20.70
77342	1 Cadena de oro, 4 grs	27.60
77357	1 Cadena de oro, 4 1/2 grs	27.60
77368	1 Cadena de oro, 4 grs	20.70
77386	1 Cadena y un anillo, de oro, 3 1/2 grs	13.80
77387	1 Anillito de oro, 1 1/2 grs	6.90
77388	2 Anillos de oro, 2 1/2 grs	20.70
77393	1 Anillo de oro, 1 grs	8.28
77394	1 Anillo de oro, 5 grs	27.60
77396	1 Esclavina de oro, 5 grs	34.50
77419	3 Anillos de oro, 3 grs	20.70
77421	1 Prendedor de oro, 3 1/2 grs	13.80
77452	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	13.80
77453	1 Cadena y un anillo, de oro, 2 1/2 grs	16.56
77463	1 Cadena de oro, 2 grs	13.80
77472	1 Cadena de oro, 4 grs	27.60
77473	1 Anillo con brillante, de oro, 6 grs	276.00
77503	1 Anillo de oro, 2 grs	16.56
77504	1 Prendedor de oro, 1 1/2 grs	13.80
77510	1 Valijín de madera	13.80
77511	1 Máquina de escribir marca «Royal»	276.00
77520	3 Anillos y una cadena, de oro, 8 grs	49.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77521	3 Anillos y una cadena, de oro, 11 grs	69.00	77741	chispitas, un dije de filigrana, de oro 65 1/2 grs	966.00
77522	1 Reloj pulso varón Bulova	69.00	77743	1 Anillo con brillante 5 grs	6,337.60
77527	1 Jeringa de poner inyecciones	6.90	77744	1 Medallón con brillantes 13 1/2 grs	6,800.00
77528	1 Tapadito negro	6.66	77747	1 Pulsera, un medallón y un reloj para pulso, de mujer, de oro 46 grs	690.00
77530	1 Martillo y una prensa	6.90	77748	8 Prendedores, 2 pares aretes, 7 placas de filigrana, un dije, de oro, 57 grs., plata 50 grs	1,380.00
77531	1 Anillo de oro, 1 gr	6.90	77749	1 Anillo de oro 8 1/2 grs	43.30
77533	1 Cadena de oro, 1 gr	6.90	77754	1 Reloj para pulso, de varón	13.80
77541	1 Trépano de carpintería	8.28	77762	1 Serrucho	11.04
77549	1 Máquina de moler maíz	27.60	77769	1 Cadena de oro 3 1/2 grs	27.60
77550	1 Prendedor y un par chaapitas, de oro 2 1/2 grs	16.56	77774	1 Esclavina de oro 3 1/2 grs	20.70
77551	1 Anilla de oro, 2 grs	9.66	77775	1 Anilla de oro, 2 grs	13.80
77552	1 Anillo y un prendedor, de oro, 2 grs	11.04	77778	1 Cadena de oro 3 1/2 grs	20.70
77554	1 Esclavina de oro, 2 grs	20.70	77779	1 Prendedor, 2 anillos y un par de aretes, de oro, 7 grs	41.40
77555	1 Par de aretes de oro, 1 1/2 grs	11.04	77780	1 Dije de oro, 6 grs	13.80
77556	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.08	77781	1 Pulsera, un anillo y un par aretes, de oro 8 grs	55.20
77557	1 Pulsera de oro, 5 grs	34.50	77782	1 Cadena de oro 5 grs	27.60
77558	1 Cadena y un par de aretes, de oro, 4 grs	34.50	77794	1 Par planchas hierro	9.66
77562	1 Anillo con brillantito, de oro 3 oro 3 1/2 grs	138.00	77798	1 Anillo y una mariposita, de oro 3 grs	20.70
77563	1 Anillo de oro, 3 grs	16.56	77803	1 Prendedor de oro 2 grs	13.80
77564	1 Cadena y un anillo, de oro, 3 grs	20.70	77804	1 Prendedor con V de la victoria, de plata, con águila de oro 6 grs	27.60
77568	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	11.04	77805	1 Anillo y un par aretes, de oro, 4 1/2 grs	27.60
77586	1 Dije de oro 2 grs	6.90	77806	1 Anillo y un par aretes, de oro 3 1/2 grs	23.46
77588	1 Anillo y una cadena, de oro 12 grs	69.00	77807	1 Par aretes y una gadillita, de oro 4 grs	27.60
77592	1 Bicicleta de varón	138.00	77812	2 Anillos de oro	6.90
77593	1 Pulsera de oro 8 1/2 grs	69.00	77813	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	11.04
77598	1 Esclavina de oro 3 1/2 grs	27.60	77814	1 Anillo de oro 1 grs	13.80
77605	1 Cadena y un cordón de filigrana 13 grs	48.30	77816	1 Esclavina de oro, 4 grs	27.60
77606	2 Prendedores de oro, 3 grs	20.70	77817	1 Cadena de oro 1 1/2 grs	13.80
77607	1 Esclavina y un par de aretes de oro, 9 grs	34.50	77818	2 Anillos de oro 2 grs	13.80
77608	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.80	77822	1 Par aretes oro 3 grs	16.56
77609	1 Anillo de oro 5 grs	27.60	77824	1 Pulsera de corozo, de oro 30 1/2 grs	207.00
77610	1 Cadena de oro 3 grs	20.70	77827	1 Par aretes de oro, 1 gr	6.90
77617	1 Leontina de oro, 28 grs	69.00	77828	1 Cepillo de hierro	11.04
77618	1 Cadena de oro 9 grs	48.30	77829	1 Esclavina de oro 2 grs	13.80
77624	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.80	77837	4 Pares de zapatos	55.20
77628	1 Pulsera de oro 12 1/2 grs	69.00	77839	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.90
77629	1 Medallón, un corazón hueco, una medalla, 2 anillos y una moneda de cinco dólares 22 grs	96.60	77849	1 Cadena de oro, 2 1/2 grms.	13.80
77630	1 Reloj para pulso, de mujer, 1 par aretes, una cadena y un puente para dientes, de oro 33 grs	138.00	77852	1 Cameril	20.70
77631	2 Anillos, un prendedor, un pedazo de cadena y un pedazo de cápsula de diente, de oro 6 1/2 grs	48.30	77853	1 Quillamen y una broca	34.50
77636	1 Cadena y dos anillos de oro 9 grs	69.00	77857	1 Cadena y un par de aretes, de oro, 2 grms.	13.80
77650	1 Esclavina de oro, 1 gr	9.66	77858	1 Serrucho, un trépano y cuatro brocas	34.50
77657	1 Plancha de gasolfin	27.60	77859	1 Anillo de oro, 3 grms.	20.70
77670	1 Cadena y un anillo, de oro 4 1/2 grs	30.36	77860	1 Anillo de oro, 8 grms.	34.50
77671	1 Cadena de oro, 8 grs	27.60	77861	1 Cepillo de hierro	20.70
77672	1 Cadena de oro, 9 grs	48.30	77865	1 Cadena de oro, 15 grms.	55.20
77678	1 Anillito de oro 1 1/2 grs	11.04	77874	1 Cordón de filigrana, de oro, 10 grms	69.00
77687	1 Par aretes de oro, 1 1/2 grs	13.80	77884	1 Cadena y una esclavina, de oro, 12 grms.	68.00
77706	1 Máquina de moler café	13.80	77885	1 Anillo de oro, 4 grms.	20.40
77707	1 Máquina de moler carne	20.70	77891	1 Máquina de coser a mano	20.40
77712	3 Cadenas, un pedazo de cadena, un par aretes y un anillo, de oro, 12 grs	82.80	77892	1 Cepillo de hierro	20.40
77715	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	16.56	77900	1 Anillo y un prendedor, de oro, 12 grms	40.80
77718	1 Par de aretes de oro 2 1/2 grs	20.70	77905	1 Esclavina, un prendedor y un anillito, de oro, 5 grms.	27.20
77731	1 Reloj de mesa	13.80	77909	1 Par aretes de oro, 3 grms.	13.60
77734	1 Reloj para pulso, de varón	27.60	77910	1 Cadena y un par de aretes, de oro, 2 grms.	17.68
77738	1 Cadena con 3 brillantes y un reloj para pulso, con 11 chispitas, de oro, 21 grs	2,070.00	77912	1 Esclavina de oro, 3 grms.	20.40
77740	1 Pulsera con 5 rubíes, una cadena, con portaretrato con ocho		77913	1 Par aretes de oro, 1 1/2 grms.	10.88
			77916	1 Cadena de oro, 4 grms	27.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77917	1 Par aretes de oro, 1 grm.	6.80	78045	1 Anillo, una esclavina y un pre- dedor, de oro, 5 grms.	3.00
77918	1 Esclavina de oro, 4 grms.	21.40	78046	1 Prendedor de cordón, de oro, 5 1/2 grms.	1.00
77921	1 Cadena de oro, 10 1/2 grms.	121.40	78047	1 Trepasa	1.00
77925	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	10.80	78048	2 Pares de aretes de oro, 5 grms.	1.00
77927	1 Pulsera de oro, 5 1/2 grms.	40.80	78049	1 Cadena de oro, un grm.	1.00
77928	1 Anillo de oro, 3 grms.	13.60	78050	1 Par aretes de oro, 1 1/2 grms.	1.00
77933	1 Cadena de oro, 5 1/2 grms.	27.20	78051	1 Collar fantasía, una hierba, un par aretes de plata, dos juguete- tos para niño	1.00
77935	1 Par planchas de hierro	3.10	78103	1 Anillo de oro, 5 1/2 grms.	1.00
77936	1 Prendedor y un par aretes, de oro, 2 grms.	13.60	78104	1 Cadena de oro, 2 1/2 grms.	1.00
77937	1 Esclavina y una cadena, de oro, 5 1/2 grms.	41.80	78105	1 Anillo de oro, 3 1/2 grms.	1.00
77939	1 Anillo de oro, 5 grms.	13.60	78106	1 Cadena de oro, 2 grms.	1.00
77941	1 Cordón, cadena de filigrana de oro, 8 grms.	34.80	78107	2 Anillos de oro, 4 1/2 grms.	2.00
77946	1 Pulsera con dije de monaca de 5 dólares, de oro, 28 grms.	130.80	78108	1 Reloj de bolsillo marca «Elgin»	1.00
77956	1 Esclavina de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78109	1 Anillo de oro, 4 1/2 grms.	2.00
77973	1 Esclavina y una cadena de oro, 4 1/2 grms.	34.80	78110	1 Aparato Eléctrico para hacer waffles	1.00
77979	1 Cámara fotográfica	27.20	78111	1 Corpiñón y un prendedor, 10 grms.	5.00
77981	1 Anillo de oro, 1/2 grm.	5.40	78112	1 Pulsera de oro, 5 grms.	1.00
77982	1 Anillo de oro, 1 grm.	6.80	78113	1 Cadena, dos prendedores, un anillo, un par aretes y un alfiler de cordón, de oro, 12 grms.	13.60
77983	1 Cadena de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78114	1 Cadena y tres anillos, de oro, 5 1/2 grms.	2.00
77984	1 Cadena de oro, 2 1/2 grms.	16.32	78116	1 Esclavina y un anillo, de oro, 2 1/2 grms.	2.00
77985	1 Mariposa, rellena de filigrana de plata, 10 1/2 grms.	5.80	78117	1 Par aretes de oro, 1 grm.	1.00
77986	1 Anillo de oro, 2 grms.	13.60	78126	1 Cadena de oro, 2 grms.	1.00
77996	1 Par aretes y dos anillos, de oro, 9 1/2 grms.	58.00	78127	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	1.00
77997	1 Cadena y un prendedor, de oro, 13 grms.	53.20	78129	1 Cadena y un anillo, de oro, 4 1/2 grms.	34.80
78006	1 Par aretes de oro, 1 grm.	6.80	78131	1 Pulsera de oro, 11 grms.	54.40
78010	1 Serrucho	13.60	78132	1 Anillo de oro, 1 grm.	5.40
78011	1 Par aretes de oro, 1 1/2 grms.	9.52	78133	1 Par aretes de oro, 2 grms.	13.60
78016	1 Anillo de oro, 2 grms.	13.60	78135	1 Nivel de tres patas	13.60
78023	1 Esclavina de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78144	1 Serrucho y un cepillo de car- pintería	27.00
78027	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78148	1 Anillo de oro, 4 grms.	20.40
78028	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78152	1 Cadena de oro, 2 grms.	16.32
78029	1 Anillo de oro, 2 1/2 grms.	13.60	78153	2 Pares de aretes, un par de are- tes, tres anillos, un dije y una esclavina, de oro, 10 grms.	34.80
78030	1 Prendedor de oro, 2 grms.	6.80	78054	1 Par aretes y un anillo, de oro, 6 grms.	54.40
78035	1 Esclavina de oro, 3 1/2 grms.	27.20	78157	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	1.00
78036	1 Cadena de oro, 4 grms.	27.20	78158	1 Cadena de oro, 6 1/2 grms.	27.20
78038	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78166	1 Pulsera de oro, 3 grms.	7.32
78039	1 Alfiler para cordón, de oro, 2 grms.	13.60	78173	1 Serrucho y una escuadra de car- pintería	17.60
78040	1 Par argollones de oro, 2 grms.	13.60	78176	1 Prendedor de plata	6.80
78041	1 Radio, marca Halcrafters	95.20	78177	1 Cepillito, dos quitaflecos y dos broses de carpintería	11.80
78042	1 Par de mancuernillas, un par de aretes y un solo arete, de oro, 8 grms.	40.80	78178	1 Cepillo de hierro y una llave de cortar zinc	20.40
78045	1 Anillo de oro, 10 grms.	34.80	78180	1 Esclavina de oro, 3 grms.	16.32
78048	1 Esclavina de oro, 2 1/2 grms.	20.40	78182	1 Cadena de oro, 1/2 grm.	10.80
78049	1 Esclavina de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78200	1 Mosquitera para cama y una ne- veja para afeitar	40.80
78050	1 Cadena de oro, 1 grm.	13.60	78201	1 Esclavina de oro, 2 grms.	13.60
78051	1 Esclavina de oro, 1 grm.	9.52	78202	1 Cadena de oro, 1 grm.	27.20
78052	1 Anillo de oro, 2 1/2 grms.	13.60	78231	1 Anillo de oro, 3 1/2 grms.	20.40
78053	2 Martillos, dos alomilladores, nueva llave distintas claves, dos mallas, tres limas, un punzón y un cincel	24.43	78232	1 Anillo de oro, 3 grms.	20.40
78054	1 Cadena de oro, 3 1/2 grms.	20.40	78233	1 Par argollones de oro, 3 grms.	20.40
78055	1 Cadena de oro, 3 grms.	20.40	78234	1 Esclavina de oro, 3 grms.	20.40
78056	1 Olla de hierro	13.60	78245	1 Anillo de oro, 3 1/2 grms.	27.20
78057	1 Par aretes y una medallita, de oro, 2 grms.	8.16	78253	1 Cadena de oro, 4 grms.	27.20
78060	2 Anillos de oro, 2 grms.	13.60	78256	1 Serrucho y una escuadra de carpintería	10.80
78062	1 Esclavina de oro, 2 grms.	16.32	78263	1 Taladro de mano y 1 soplete	34.80
78063	1 Olla de oro, 2 grms.	13.60	78264	1 Pulsera de oro, 9 grms.	63.20
78064	1 Anillo de oro, 2 1/2 grms.	13.60	78265	1 Pulsera de oro, 33 grms.	230.00
78065	1 Anillo de oro, 1 1/2 grms.	13.60	78266	1 Anillo de oro, 2 grms.	8.16
78070	1 Anillo de oro, 3 grms.	13.60	78268	1 Anillo de oro, 5 grms.	34.80
78080	1 Esclavina de oro, 1 1/2 grms.	9.52	78269	1 Par aretes de oro, 2 1/2 grms.	13.60
78081	1 Anillo de oro, 2 grms.	13.60			
78091	1 Serrucho	13.60			
72092	1 Cepillo de hierro	13.60			
73093	1 Dije de oro, 1/2 grm.	3.10			
78094	1 Serrucho y una escuadra	13.60			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8301	1 Prendedor de oro. 5 1/2 grms.	34.00	78690	1 Pistola marca «Colt»	46.90
8309	1 Pedazo de lámina de oro. 8 grms.	27.20	78691	1 Máquina de coser, eléctrica	134.00
8318	2 Niveles de carpintería.	10.88	78698	1 Par aretes de oro. 1 1/2 grs.	7.92
8335	1 Lámpara de gasolina.	27.20	78699	1 Prendedor de oro 4 1/2 grs., 1 prendedor de plata 21 grs.	66.00
8337	2 Pares de aretes de oro, 1 1/2 grs	9.52	78701	1 Esclavina de oro. 1 1/2 grs.	13.20
8347	1 Cadenita, un par aretes, un anillo, un par chapas, de oro, 5 1/2 grs	20.40	78704	1 Trépano	6.60
8349	1 Par aretes de oro, 1 gr	6.80	78716	1 Prendedor de oro. 4 1/2 grs.	26.40
8352	1 Cadena de oro, 4 1/2 grs	27.20	78719	1 Máquina de moler carne	9.24
8355	1 Pulsera de oro, 16 grs	102.00	78721	1 Anillo de oro. 3 grs.	15.84
8361	1 Par aretes de oro, 1/2 grs	10.88	78722	1 Serrucho	13.20
8365	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	20.40	78731	5 Anillos, una cadena, un par aretes, de oro. 27 grs.	198.00
8369	1 Par aretes de oro, 1 1/2 grs	6.80	78736	1 Esclavina de oro. 3 grs.	19.80
8371	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	15.12	71730	1 Anillo de oro. 5 grs.	26.40
8372	1 Cadena de oro, 4 1/2 grs	27.20	78747	1 Anillo de oro. 2 grs.	13.20
8375	1 Par aretes y una gacillita, de oro, 1 gr	6.80	78754	1 Esclavina de oro. 1 1/2 grs.	9.24
8378	1 Alfiler de corbata, de oro, 2 grs	9.52	78756	1 Cadena de oro. 7 1/2 grs.	52.80
8379	1 Anillo y una gacilla, de oro, 1 1/2 grs	13.60	78757	1 Anillo de oro. 1 1/2 grs	66.00
8384	1 Par aretes de oro, 1/2 gr	6.80	78769	2 Serruchos	13.20
8416	1 Anillo de oro, 3 grs	13.40	78771	1 Cadena de oro. 8 1/2 grs.	66.00
8417	1 Tijera de cortar zinc y un desatornillador	6.70	78785	3 Anillos y un prendedor, de oro. 8 grs.	46.20
8425	1 Radio marca «Philco»	134.00	78787	1 Cadena y dos anillos, de oro. 8 1/2 grs.	52.80
8433	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	26.80	78788	1 Anillo de oro. 4 grs.	13.20
8434	1 Prendedor de oro, 5 grs	33.50	78796	1 Esclavina de oro. 2 1/2 grs.	19.80
8437	1 Dije de oro, 2 grs	13.40	78797	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs.	13.20
8443	2 Dijes de oro, 1 gr	6.70	78800	1 Par aretes de oro. 3 grs	19.80
8446	1 Cadena de oro, 2 grs	20.10	78802	1 Cadena y una esclavina, de oro. 6 grs.	39.60
8457	1 Pulsera de oro, 3 1/2 grs	26.80	78808	3 Prendedores, tres medallas, tres anillos, un par mancuernillas y un alfiler de corbata, de oro 30 grs	165.00
8460	1 Esclava y un par aretes, de oro, 2 1/2 grs	20.10	78811	1 Cadena y un anillo, de oro, 5 grs	26.40
8461	1 Prendedor de oro, 5 1/2 grs	20.10	78816	1 Cadena y un anillo, de oro, 2 grs	9.24
8475	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	9.30	78828	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.20
8490	1 Ceoillo de hierro	13.40	78837	1 Par de aretes de oro, 1 1/2 grs	13.20
8491	1 Prensa de hierro	6.70	78840	1 Anillo de oro 6 1/2 grs	46.20
78492	1 Garlopa de hierro	26.80	78851	1 Par de planchas de hierro	7.92
78493	1 Pluma fuente Parker	13.40	78855	1 Esclavina de oro 3 1/2 grs	15.84
78502	1 Acanalador de hierro	33.50	78857	1 Cadena y un anillo, de oro 10 1/2 grs	79.20
78505	1 Esclava de oro, 2 1/2 grs	20.10	78870	1 Cadena y un anillo de oro, 3 grs	26.40
78510	1 Cadena de oro, 1 gr	8.04	78875	2 Pares de aretes de oro 3 1/2 grs	26.40
78514	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	13.40	78887	1 Par de patitos de oro, 1 gr	9.24
78525	1 Anillo de oro, 1 gr	6.70	78895	1 Par de aretes de oro 1 1/2 grs	7.92
78532	1 Pulsera de oro, 4 1/2 grs	9.38	78897	2 Pares aretes de oro 1/2 grs	5.28
78534	1 Cadena de oro, 2 1/2	13.40	78900	1 Anillo y un par aretes, de oro 1 1/2 grs	9.24
78536	1 Esclavina y una gacilla, de oro, 4 grs	26.80	78901	1 Anillo de oro 3 grs	13.20
78542	1 Cepillo de hierro	26.80	78903	1 Cadena de oro, 2 grs	13.20
78544	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	8.04	78905	2 Pares aretes de oro, 2 grs	13.20
78548	2 Pares de aretes de oro, 1/2 gr	5.36	78906	1 Anillo de oro, 6 grs	33.00
78552	1 Esclavina de oro, 2 grs	13.40	78907	1 Dije de oro 14 grs	52.80
78556	1 Radio marca «Phillic»	167.50	78908	1 Collar cuentas de oro 6 grs	26.40
78560	1 Anillo de oro, 5 grs	26.80	78909	1 Anillo de oro, 4 grs	26.40
78565	1 Cadena de oro, 7 grs	40.20	78910	1 Medalla de oro 11 grs	52.80
78566	1 Cadena de oro, 5 grs	33.50	78912	1 Cepillo de hierro	10.56
78578	1 Cadena de oro, 2 grs	13.40	78924	1 Cadena de oro 1 1/2 grs	13.20
78580	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	13.40	78927	1 Anillo y un par aretes, de oro 4 grs	19.80
78587	1 Máquina de coser a mano	13.40	78938	1 Anillo de oro 2 grs	19.20
78608	1 Máquina de moler granos	20.10	78939	1 Par de aretes, una cadena, y una esclavina, de oro, 3 1/2 grs	26.40
78616	1 Máquina de moler carne	10.72	78945	1 Tijera de cortar zinc y una llave	6.60
78620	2 Pares de aretes, un anillo, de oro 8 1/2 grs	33.50	78953	1 Medallita, una cruzcita y un anillo, de oro, 2 1/2 grs	19.80
78623	1 Anillo de oro, 2 gramos	10.72	78959	1 Par aretes de oro. 1 1/2 grs	9.24
78624	1 Esclavina de oro, 2 grs	13.40	78969	1 Esclavina de oro, 1 gr	6.60
78640	1 Prendedor de plata, 20 grs	13.40	78974	1 Serrucho y un cepillo de hierro	13.20
78643	1 Cadena de oro, 10 grs	20.10	78981	1 Esclavina y un anillo, de oro, 2 grs	13.20
78646	1 Cadena de oro, 1 grs	9.38	78985	1 Cadenita de oro, 3 grs	19.80
78650	1 Par aretes de oro, 3 grs	13.40	78995	2 Pares de aretes de oro, 1 gr	6.60
78651	1 Esclavina de oro, 3 grs	13.40	78997	1 Cadena de oro, 6 grs	46.20
78652	1 Esclavina de oro, 1 gr	9.30			
78654	1 Pulsera, un par aretes, una cadena y un anillo, de oro. 47 grs.	402.00			
78655	1 Anillo de oro. 5 grs.	20.10			
78659	1 Cadena de oro. 1 1/2 grs.	13.40			
78675	1 Esclavina de oro. 7 grs.	26.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79000	1 Esclavina de oro, 2 1/2 grs	\$ 13.20
79006	1 Corpiñón y un anillo, de oro, 2 grs	13.20
79007	1 Par aretes y dos anillos, de oro, 3 grs	19.20
79008	1 Prendedor y un par aretes, de oro, 5 grs	32.00
79016	1 Esclavina de oro, 1 1/2 grs	13.20
79011	1 Anillo de oro, 1 gr	7.02
79034	1 Prendedor de oro, 1 gr	7.02
79039	1 Anillo de oro, 2 grs	13.20
79040	1 Cepillito y una rodaja	2.22
79041	1 Par aretes de oro, 1 gr	5.28
79043	1 Cadena de oro, 1 1/2 grs	13.20
79044	1 Anillo de oro, 2 grs	13.20
79045	1 Cuchillita y una medallita, de oro, 1 gr	6.50
79051	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	9.10
79054	1 Cadena de oro, 5 grs	45.30
79056	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	25.30

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

(Agencia de Biachitlán)

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10221

Jerónimo Luna, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico propio, ubicado al norte de este pueblo, 2 trecientas varas, con capacidad de diez mil ciento veis varas cuadradas, limitado por los siguientes linderos: oriente, con terreno de Juan Hernández, camino de por medio; occidente, con Gregorio Rugama, camino de por medio; norte Gregorio Rugama, y sur, Carmela López.

Quien tenga derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía L., Alfredo Avilés L., Srio. 3 2

Nº 10222

Ramón Salazar L., solicita título supletorio de un solar en la parte sur-este de esta Villa, con capacidad de veinte varas de oriente a poniente, por veincho varas de norte a sur, limitado por los siguientes linderos: oriente, Reynaldo López; occidente, José García; norte, Juan María Salazar; y sur, Isabel Novoa.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía L., Juez Local Civil.—Alfredo Avilés L., Srio. 3 2

Nº 10220

Efraín Rosales Lincez, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico propio, con capacidad de veinte manzanas de extensión, ubicado cerca de este pueblo hacia el norte, limitado por los siguientes linderos: oriente, con huerta municipal; occidente, con Moisés Canales y Diego Méndez; norte, con Gregorio Rugama; y sur, con carretera que conduce a Managua.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Francisco Mejía L., Juez Local.—Alfredo Avilés L., Srio. 3 2

Nº 10212

Rubén Amador, San Fernando, pide título supletorio línea Nueva Armenia, en Río Arriba de Comuna, jurisdicción Jalapa, sesenta hectáreas extensión, cultivadas treinta y dos manzanas, veintidós mil caballos coachechos y crianza, tres manzanas guineas, plátanos, resto terreno empastado zacate guineo, jagua, cercada alambre y naturales, con casa habitación, limitada norte, propiedad Alejandro O. Martínez, Alejandro Oros; oriente, Magdaleno Jiménez; occidente, Tarcila Pozo.

Valóralo doce mil córdobas.

Quien tenga derecho opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Occital, seis de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendocina.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

Nº 10207

Romelio Hernández Pavón, Juan López Hernández, solicitan título supletorio línea urbana esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida, limitada, oriente, Luis Fajer Gómez, oro; poniente, Juan López, oro; norte, Rubén Alfonso López; sur, Rubén López.

Oponerse oposición.

Juzgado Local. La Concepción, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calera.—Rubén Gómez S., Srio. 3 2

Nº 10216

Tadodo Navarrete, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita título supletorio una casa y solar correspondiente, situadas en Barrio Arriba, en la ciudad, esta cañón, lejos barrio, parcela urbana, ocho varas y veintidós pulgadas ancho; el solar de doce varas y trece pulgadas norte a sur, por el resto varas de oriente a poniente, lindando occidente, calle cañado, prelio de sucesión Fernando Arturo, poniente, Luciano Palacios, norte, Esteban McLean y sur, Jesús Galárraga.

Oponerse legalmente quien tenga derecho.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. Sandino G.—Julio C. Mendocina, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, once de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendocina, Srio. 3 2

Nº 10234

Onofre López Canales, solicita título supletorio rústica Santa Inés, esta jurisdicción, veinte manzanas, limitadas: oriente, Pablo Hernández y Pedro de Canales; sur, Tiburcia Mejía; norte, Petrona Canales; y poniente, Ermita Santa Inés.

Oponer oposición.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. Soneto, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Setomayor.—J. Guzmán O., Srio. 3 2

Nº 10201

Virginia Ubieda de Herrera, solicita título supletorio rústica Telpantla, lindando: poniente, José León Rivera, Liborio Flores, norte, Antonio Flores, sur, Perfecto Flores.

Interesados opongase.

Dado Juzgado de Distrito. Soneto, Noviembre seis, mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Navarrete López.—M. T. Ponce R., Srio.

Es conforme.—M. T. Ponce R., Srio. 3 2

Nº 10131

Clemente Sándigo, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa, bajo estos linderos: norte, calle; sur, solar de Gregorio v. de Duarte; oriente, solar de Benito Sándigo; poniente, solar de Encarnación de Sándigo.

Valóralo doce mil córdobas.

Quien tenga derecho preséntese.

Secretaría Juzgado Local. Comalapa, veinte de
Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Adol-
fo Núñez S.—O. Miranda R., Srlo. 3 3

No 10130

Celsa y Catalina Robfeto, solicitan título supleto-
rio, finca urbana, situada cantón norte, limitada:
norte, calle; occidente, Juan Estrada; y sur,
Francisco Narváez.

Extensión: treinta varas todos sus rumbos.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Juzgado Local Civil, Santa Teresa, 22
de Octubre 1956.—Lázaro Sánchez O., Srlo. 3 3

No 10192

Josefa Allamirano viuda de Guido, solicita título
supletorio, solar y casa esta población, lindante:
norte, mediando calle Francisco Martínez y Virgi-
lio Palacio; occidente, Antonio Blanco; norte, Eula-
la Sandoval; y sur, Nicolasa Montes.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Noviembre cinco, mil
novecientos cincuenta y cinco.—Felipe Gallo, Srlo. 3 2

No 10190

Bernardino, Salvador, Gertrudis y Paula, todos
de apellido Juárez, solicitan título supletorio, finca rús-
tica, cincuenta manzanas, terreno propio, comarca
Tololar, esta jurisdicción, lindante: oriente, Gertru-
dis Juárez y Polo Zea; poniente, Pablo García y he-
rederos Silvestre Zapata; norte, mediando camino,
Pedro Ferrufino; sur, Bernardo Juárez y herederos
Silvestre Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis junio mil nove-
cientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 2

No 10118

Antonio Espinoza Ortega, solicita título supleto-
rio urbana esta ciudad, lindante: oriente, Josefa Gon-
zález; poniente, Reyes Gamboa; norte, Cenara Pu-
yo; sur, Juana Brenes, calle, en cantón Monimbó.

Quien créase con derecho opóngase término le-
gal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y seis Agosto
mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez,
Srlo. 3 2

No 10116

Benicia Alfaro, este domicilio, presentóse este Juz-
gado, solicitando título supletorio predio urbano
ubicado salida Villa Vieja, lindante: oriente, Máxi-
mo Rodríguez; poniente, Alfonso Castillo; norte,
Campo Aterrizaje, calle enmedio; sur, Felipa Torres.

Estímalo quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve ma-
ñana veinticuatro Octubre mil novecientos cincuen-
ta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B.,
Srlo. 3 2

No 10115

Fausto Soriano Huete, domicilio La Trinidad, pre-
sentóse este Juzgado, solicitando título supletorio
a favor, predio urbano ubicado Villa La Trinidad,
lindante: oriente, Juan Lanuza y Lino Meza; occiden-
te, Laislao Molina, calle enmedio; norte, Cristóbal
Mairena; sur, Ercilia de Moreno y Lino Meza.

Estímalo dos mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once ma-
ñana, veinticinco Octubre mil novecientos cincuen-
ta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B.,
Srlo. 3 2

No 10113

Alejandro García, solicita título supletorio finca
urbana, jurisdicción Nancimí, Toja, media manzana
limitada: oriente, poniente y norte, sucesión de Lui-
sa Solís viuda de Ruiz; sur, calle de Nancimí a Las
Salinas. Contiene casa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieci-
nueve Octubre mil novecientos cincuentiseis.—Moi-
sés S. Cole. 3 2

No 10119

Lino Silva, solicita título supletorio, finca rústica
Rancho Alegre, cien manzanas, jurisdicción El Jica-
ral sitio Santa Ana o San Juan de Dios, este Depar-
tamento, lindante: oriente, mediando quebrada, José
Silva; poniente, Emigdio Silva y Gregorio Ríos; no-
rte, mediando camino, José Angel Méndez; sur, Pe-
tronio Vallejos y Gregorio Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, diecinueve de
Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R.
Saborío E., Srlo. 3 2

No 10290

Félix Valdivia Gades, presentóse este Juzgado so-
licitando título supletorio, lote de terreno una man-
zana extensión, ubicada lugar El Tular, esta juris-
dicción, lindante: este, Berta Rodríguez de Zúñiga,
mediando Carretera Panamericana; oeste, Paulino
Rodríguez, mediando desvío Carretera Panameri-
cana; norte, Bertha Rodríguez de Zúñiga; sur, Elba
Pastora.

Estímalo un mil córdobas.

Quienes tengan derecho opónganse término le-
gal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce No-
viembre mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gu-
tiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

No 10288

María Antonia Reyes, domicilio La Trinidad, pre-
sentóse este Juzgado, solicitando título supletorio
predio rústico ubicado sitio La Concepción, lindan-
te: oriente, sucesión de Victoriano Mairena; occi-
dente, Gregorio Mairena Zamora; norte, José Anto-
nio Salinas; sur, sucesores de Victoriano Mairena.

Estímalo quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho maña-
na diecinueve Noviembre mil novecientos cincuen-
ta y seis.—A. Ramírez B., Calixto Gutiérrez C.—
Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

No 10275

Bartolo Obando, vecino Yalagüina, pide título
supletorio predios rústicos jurisdicción Yalagüina:
Primer lote, lindantes: oriente y sur, Hermenegildo
González; occidente, Lázaro González; norte, cami-
no a La Susuba. Segundo lote: oriente, Rodrigo
Iglesias; occidente, Lázaro e Isabel González; norte,
mediando camino, Rodrigo Iglesias; sur, Lázaro
González.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciseis No-
viembre mil novecientos cincuenta y seis.—César
Bustillo.—María Ponce R., Srlo. 3 1

No 10277

María del Pilar, Angelina y Rosa Mérida, todas
de apellido Lira Romero, solicitan título supletorio,
predio urbano situado barrio El Calvario, esta ciu-
dad, dentro de los siguientes linderos: oriente, Ig-
nacio Romero; poniente, Manuel Santamaría; norte,
herederos Juan Bautista Pérez; y sur, Bibián Mon-
tiel.

Hubiéronlo de Benita Romero de Silva.

Estímalo doscientos córdobas.

Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Jefe de Local Civil. Chinandega, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Pérez Jarquín, Srto. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10032

La Fábrica de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador República de El Salvador, mediante Apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos y sus ingredientes, clase 49.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 10225

Industrias Jals, S. A., de La Habana, Cuba, mediante apoderado Samuel Gardián, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“JALS”

Para: Compotas de frutas y vegetales, jugos de frutas y toda clase de conservas alimenticias, clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10117

Francisco Joaquín Merza Vélchez, solicita donación predio urbano ubicado en centro esta población, mide veintidós varas de frente, por treinta y nueve de fondo, limitado: oriente, solares Clotilde Mendoza, Francisco Rivera y Juan González; poniente, casa y solar del solicitante, y solar Vicente Pérez; norte, solares Antonio Leiva y Antonia Mendoza; sur, solar Filiberto Valle.

Quien creyere con derecho preséntese término legal. Ciudad Darío, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco González, Alcalde Municipal.—Pedro Torres, Srto. 3 3

En conforme con su original.—Pedro Torres, Srto. 3 3

Nº 10233

Feliciano Mayorga Nuñez, carpintero, solicita mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, identificado como «Lote Número 5-A», en la parte denominada La Luz, de esta jurisdicción, que mide dieciséis varas solas y segundo callejón de Manuel José Riquero, dieciséis varas de norte a sur por el lado occidental, veintidós varas de norte a sur por el lado oriental, y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y occidente, terrenos de Manuel José Riquero, callejón privado por medio; oriente, el de Carlos Knauth Rivas callejón privado en medio; y sur, de Rafael A. Morao.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskovsky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 10175

Humberto Mántica, agricultor, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en pedregal de esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana Sur, que tiene una superficie total de tres mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: este, terrenos de la Quiera Argentina; oeste, predio de Alicia Rivas de Vilas y en solas y medio varas carretera Panamericana Sur; sur, predio de Alicia Rivas de Vilas y callejón de salida a la Carretera Panamericana Sur; y los de Mildred Angélica de Urbizu, doctor Julio Daniel Ramírez Brown, Emilio Rothschütz y Celia Casanova; y este predio de los señores José Rafael y Henry D. Gordon.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskovsky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 10203

Francisco David Mayorga Nuñez, de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, solicita la venta finca terreno ejidal, situada sobre el camino de Santo Domingo, con una extensión de ocho manzanas, lindando así: oriente, finca de Adela Muñoz; occidente, camino conocido la del General Guadalupe Reyes; norte, finca de Ana Camón y la de la testamentaria de José María Vega Teller; y sur, propiedad de Santos María Pérez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskovsky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2